

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, de 13 de junio de 2022, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y matrícula en los ciclos formativos de grado básico, para el curso escolar 2022-2023, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.3, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, considera que los ciclos formativos de grado básico, junto a la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, forman parte de la educación básica del actual sistema educativo. Y en el artículo 4.2 establece la edad de permanencia en régimen ordinario en la enseñanza básica.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de grado básico, desarrollándose tales aspectos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Conforme a lo establecido en el apartado 6 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020 las citadas modificaciones se implantarán para el primer curso de los ciclos formativos de grado básico en el curso escolar 2022-2023.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define los ámbitos en los que se estructura la enseñanza de los ciclos formativos de grado básico y establece que facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de un título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas. En el mismo artículo, también se destaca la importancia de la selección del perfil académico y vocacional del alumnado propuesto a realizar un ciclo formativo de grado básico. De esta manera, establece: “El profesorado podrá proponer a los padres, madres o tutores legales y al propio estudiante, a través del consejo de orientación, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y asesoramiento profesional del estudiante así lo aconseje, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta ley”. En este sentido, el citado Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, recoge en su artículo 25.2 que estos ciclos irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Conforme a lo anterior, el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Y en el apartado 3 de este artículo, la Ley Orgánica 3/2022 recoge que el acceso a los ciclos formativos de grado básico se regirá por los requisitos de acceso establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006.

Por otra parte, en el apartado 6 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que el segundo curso de los ciclos formativos de grado básico se implantará en el curso que se inicie dos años después de la entrada en vigor de esta Ley. Por lo tanto, en el curso escolar 2022-2023 se seguirá impartiendo el segundo curso de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, conforme al Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dictar las instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y matrícula en los ciclos formativos de grado básico, para el curso escolar 2022-2023, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Requisitos de acceso al primer curso de los ciclos formativos de grado básico.

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- Contar con la propuesta del equipo docente, a través del consejo orientador al que hace referencia el

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico.

Tercero. Procedimiento para realizar la propuesta de incorporación a los ciclos formativos de grado básico.

La propuesta de incorporación a los ciclos formativos de grado básico, como opción más adecuada para continuar su formación, deberá emitirse por el equipo docente, a través del consejo orientador, para aquellos alumnos o alumnas que presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, siempre que cumplan los requisitos de las letras a) y b) del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Esta propuesta, en todo caso, deberá emitirse al finalizar el curso escolar, en la correspondiente sesión de evaluación final y se entregará a los padres, madres o tutores legales, al finalizar el curso escolar 2021-2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros docentes no deben realizar propuestas fuera de los plazos establecidos.

Cuarto. Anuncio de la oferta educativa.

La dirección de los centros docentes públicos, y la persona titular de los centros docentes privados concertados, publicará, en su tablón de anuncios, la oferta educativa, antes del inicio del periodo de admisión a estas enseñanzas, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación y Deporte.

Quinto. Plazas escolares.

El número de plazas escolares por grupo será de veinte. Este número podrá modificarse en función de las características y localización del centro docente así como de los espacios y equipamiento disponibles en el mismo.

Sexto. Reserva de plaza.

Del total de plazas escolares vacantes que se ofrecen, se reservará un 5% para el alumnado cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje no sea un número entero, se tomará el inmediatamente superior.

Séptimo. Información al alumnado.

Las personas que ejercen la dirección de los centros docentes públicos, o la titularidad de los centros docentes privados concertados, informarán a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas que opten por participar en el procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de grado básico y, en su caso, a estos si son mayores de edad, sobre los ciclos formativos de grado básico sostenidos con fondos públicos que se imparten, del contenido del Plan de Centro y, en su caso, de la

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Resolución de vinculación, a efectos de la prestación gratuita del servicio de transporte escolar, prevista en el apartado 1 del artículo 38 de la Orden de 8 de noviembre de 2016.

Igualmente, informarán de los recursos específicos para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados que hayan definido su carácter propio, informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado y, en su caso, a éste si es mayor de edad, del contenido del mismo.

Octavo. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles suficientes para atender todas las solicitudes.

Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado se registrará por los criterios de edad y curso en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna en el año natural en el que se realiza la solicitud, conforme a los requisitos de acceso señalados y a los siguientes criterios de prioridad:

1º	Solicitantes que cumplan 17 años de edad en el año 2022 y procedan de 3º de ESO.
2º	Solicitantes que cumplan 17 años de edad en el año 2022 y procedan de 2º de ESO.
3º	Solicitantes que cumplan 16 años de edad en el año 2022 y procedan de 2º de ESO.
4º	Solicitantes que cumplan 16 años de edad en el año 2022 y procedan de 2º de ESO.
5º	Solicitantes que cumplan 15 años de edad en el año 2022 y procedan de 3º de ESO.
6º	Solicitantes que cumplan 15 años de edad en el año 2022 y procedan de 3º de ESO.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad en la admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, este se dirimirá aplicando los siguientes criterios de modo excluyente por el orden en que se citan:

a) El sexo menos representativo del ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar anterior en el ciclo formativo de formación profesional básica de igual titulación, conforme a la resolución publicada por la Dirección General de Formación Profesional a la que hace referencia el artículo 27.6.a) de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La mayor nota media del curso académico del que procede.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

c) El resultado del sorteo establecido en el artículo 27.6.b) de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Solicitudes y Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado para los ciclos formativos de grado básico será del 15 al 30 de junio.

Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando el modelo que como Anexo I acompaña a esta resolución. En la solicitud podrán consignarse, por orden de prioridad, tantas peticiones de ciclos formativos de grado básico en centros docentes como desee la persona solicitante.

La solicitud se presentará en el centro docente solicitado en primer lugar, preferentemente en la forma prevista en el artículo 43, Tramitación electrónica, de la Orden de 8 de noviembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse, copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

La solicitud deberá estar acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias valorables como criterios de admisión, que serán, además del consejo orientador, las calificaciones y el último curso realizado. Esta documentación solo se le requerirá a la persona que presenta la solicitud por la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona titular del centro docente privado concertado, si el Sistema de Información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, no dispone de ella.

La persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona titular del centro docente privado concertado, será la que incorpore al expediente del procedimiento de admisión, la documentación adicional a la solicitud.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad recogido en el artículo 37 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, la Consejería de Educación y Deporte, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En caso de que no se autorice a recabar la información a que se refiere el apartado anterior o esta no pueda obtenerse, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona titular del centro docente privado concertado, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Públicas.

Cuando los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretende que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión no se ajusten a las circunstancias reales de la persona solicitante, esta perderá todos los derechos de prioridad que pudieran corresponderle, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo. Relación provisional y trámite de audiencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, la dirección de cada centro docente público o la persona titular de los centros docentes privados concertados, publicará el día 5 de julio, en el tablón de anuncios del centro, la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad. Esta publicación se realizará, con carácter informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá, en el caso de los centros docentes públicos, a dar trámite de subsanación y mejora de la solicitud durante los días 6 al 8 de julio. En los centros docentes privados concertados, durante este mismo plazo, las personas solicitantes podrán formular ante la persona titular las subsanaciones y propuestas de mejora de la solicitud que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo previsto para el trámite de subsanación y mejora de la solicitud, la dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar la documentación que, en su caso, se haya presentado, y publicará en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de solicitantes con indicación de aquellos requisitos de acceso aportados que no supongan una vulneración de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y los correspondientes criterios de prioridad, en el día 11 de julio.

El mismo día de la publicación, la dirección de cada centro docente público o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Deporte la relación definitiva de solicitantes a través del Sistema de Información Séneca.

Realizado el proceso de información, la dirección de los centros docentes públicos o la persona titular de los centros docentes privados concertados procederá a la adjudicación de plazas escolares vacantes. La relación de solicitantes admitidos y no admitidos se publicará en el tablón de anuncios del centro docente y, con carácter informativo en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Undécimo. Adjudicación y matriculación.

El procedimiento de adjudicación de solicitudes de plazas escolares consta de dos adjudicaciones, ambas en el mes de julio.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





a) La primera adjudicación será el día 11 de julio. Después de esta adjudicación se abrirá el primer período de matriculación o reserva de plaza escolar durante los días 12, 13 y 14 de julio.

La persona solicitante que haya obtenido la plaza escolar solicitada en primer lugar estará obligada a formalizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente adjudicado, poniendo fin a su participación en el procedimiento de admisión.

La persona solicitante que haya obtenido una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar podrá optar en la primera adjudicación por una de estas dos opciones:

- Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro docente adjudicad, poniendo fin a su participación en el procedimiento de admisión.

- Realizar reserva de matrícula en el ciclo formativo y centro docente adjudicado, en espera de obtener otra plaza escolar que tenga mayor prioridad en la solicitud en la siguiente adjudicación.

Si no se formaliza la matrícula o reserva de matrícula indicadas, se entenderá que la persona solicitante renuncia a seguir participando en el procedimiento de admisión.

b) La segunda adjudicación será el día 18 de julio. En esta segunda adjudicación, la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estará obligada a realizar la matrícula en el ciclo formativo de grado básico y en el centro docente adjudicado, quedando en lista de espera en aquellas otras peticiones que tengan mayor prioridad en la solicitud.

Duodécimo. Listas de espera.

Terminado el plazo de matrícula correspondiente a la segunda adjudicación, del 19 al 22 de julio, los solicitantes que no hayan obtenido plaza en un ciclo formativo de grado básico quedarán en lista de espera en todas sus peticiones.

Agotadas las listas de espera, los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes las ofrecerán a las personas interesadas que cumplan los requisitos de acceso, conforme al resuelve segundo, a través de las Delegaciones Territoriales. Será necesaria la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada y la grabación de esta antes de la matriculación.

En cualquier caso, la permanencia en listas de espera no podrá prolongarse más allá del 30 de septiembre.

Decimotercero. Adjudicación de los puestos escolares vacantes resultantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, una vez atendidas todas las solicitudes de matrícula, si hubiesen vacantes, podrán ofrecerse a las personas interesadas, a través de las Delegaciones Territoriales, que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



a) Tener 17 años de edad y no estar escolarizado en el curso escolar 2021-2022.

b) Tener entre 18 y 20 años de edad a 31 de diciembre de 2022.

Decimocuarto. Alumnado repetidor de primer curso de Formación Profesional Básica.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2021-2022 en primer curso de Formación Profesional Básica que, como resultado de la promoción, tenga que permanecer un año más en el mismo curso, se matriculará en primero del ciclo formativo de grado básico con misma denominación.

Si este alumnado quiere cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se desarrolla en esta resolución.

Decimoquinto. Alumnado matriculado en Formación Profesional Básica que promociona a segundo curso o repite.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2021-2022 en primer curso de Formación Profesional Básica que promociona, se matriculará en segundo curso de Formación Profesional Básica en el centro docente en el que haya cursado primer curso.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2021-2022 en segundo curso de Formación Profesional Básica que como resultado de la promoción deba permanecer un año más en el mismo curso, se matriculará en segundo de Formación Profesional Básica en el mismo centro en el que haya estado escolarizado.

Decimosexto. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

El Cuestionario de Ejecución utilizando el modelo que como Anexo II acompaña a esta Resolución, se deberá incluir junto al impreso de matrícula cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación.

Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por la persona que corresponda de acuerdo con la edad del alumno o alumna, para que sus datos puedan ser usados en el seguimiento de los Fondos Europeos, con las siguientes especificaciones:

- Apartado 3 “Otros datos del/la alumno/a participante”. Dado que los datos a recabar hacen referencia a información sensible, las respuestas serán de carácter voluntario y el alumno o alumna participante o en su caso, sus guardadores legales, pueden no responder marcando, en tal caso, la casilla No Contesta “NC”.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- Apartado 6 “Situación laboral del/de la alumno/a”, deberá responderlo solo el alumnado con edad mayor o igual a 16 años.

- Apartado 7 “Consentimiento expreso”, responde a la conformidad expresa del alumno o alumna, o en su caso, sus guardadores legales, para la consulta de información sobre la situación laboral del participante mediante cruces de datos de la Consejería con otros organismos.

En caso de no prestar el consentimiento, el alumno o alumna deberá facilitar la información sobre su vida laboral en el momento en que sea requerido, o bien, cumplimentar los cuestionarios por vía telemática accediendo desde el enlace enviado a su correo electrónico y/o desde el enlace enviado por SMS a su móvil.

Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán custodiar y conservar los cuestionarios cumplimentados y firmados durante al menos un período de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

Para el alumnado matriculado en el curso escolar 2022-2023 en enseñanzas de formación profesional, objeto de esta resolución, los cuestionarios referidos serán custodiados y conservados al menos durante un periodo de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre de 2022.

Decimoséptimo. Otras actuaciones del procedimiento de admisión y matriculación.

Todas las actuaciones relativas al procedimiento de admisión y matriculación en los ciclos formativos de grado básico no recogidas en esta resolución se ajustarán a lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Decimoctavo. Requisitos de acceso al segundo curso de Formación Profesional Básica.

Los requisitos de acceso al segundo curso de Formación Profesional Básica se ajustarán a lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Decimonoveno. Requisitos de acceso a los Programas específicos de Formación Profesional Básica.

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales, establecidos en el artículo 4.6 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2016.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Vigésimo. Difusión

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Vigesimoprimer. Información relativa al procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de formación profesional.

Toda la información relativa al procedimiento de admisión y matriculación estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del Portal de Formación Profesional Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/escolarizacion>

La información administrativa suministrada por este medio tiene carácter exclusivamente ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho.

Vigesimos egundo. Publicidad

Esta resolución y sus Anexos se harán públicos en la página web de la Consejería de Educación y Deporte: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced> y en el portal web de FP Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Victoria Oliver Vargas
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	13/06/2022 15:23:37	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQFR8BDGX7NRQC64FZP4KFS89T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE

5	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA
1.	El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.	Que el alumno o alumna tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.	El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatoria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6	ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS
Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en las instrucciones para rellenar el anexo (marcar con una X lo que proceda)	
El alumno o alumna cuenta con el dictamen de escolarización de NEE:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El alumno o alumna cuenta con el Consejo Orientador:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
A efectos de acreditación de la discapacidad (5.2), el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados.	
APELLIDOS Y NOMBRE DE/DE LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O EN SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL:	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:
DNI/NIE Y FIRMA:	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN:

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.

8	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. Y MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR el procedimiento de escolarización y solicita la admisión en ciclos formativos de formación profesional básica.	
En a de de EL/LA ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR/A LEGAL	
Fdo.:	

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares, para la admisión en enseñanzas de FP, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- * La solicitud de plaza escolar se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna. En caso de presentar más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta como válida la última presentada y registrada.
- * La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- * La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.
- * La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

Acreditación de discapacidad

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad del alumno o alumna deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 6 de la hoja 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CUESTIONARIO DE EJECUCIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE). (Código procedimiento: 10826)



Los datos aportados por los **alumnos** y **alumnas** son requeridos para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FSE y serán incorporados a un fichero informático de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

1	DATOS GENERALES
1.1	Nombre y apellidos del/de la alumno/a:
1.2	Centro docente en el que se recoge la encuesta:
1.3	Curso Escolar 20 /20

2	SITUACIÓN DEL HOGAR DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)	SÍ	NO
Por favor, conteste obligatoriamente a la pregunta (SI o NO)			
2.1	Carece de hogar (sin domicilio familiar conocido); o reside en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad y salubridad (infravivienda); o reside en una vivienda insegura o inadecuada o con desahucio acreditado; o reside en un centro de acogida, albergue o piso tutelado por los poderes públicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3	OTROS DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referidos al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)	SÍ	NO	NC
Respuestas de carácter voluntario. Usted puede no contestar, marcando la opción NC (No Contesta)				
3.1	Alumno/a de origen extranjero que ha nacido/a en España y con progenitores nacidos fuera de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2	Alumno/a de origen extranjero que ha emigrado a España (con residencia habitual durante más de un año)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, marque el tiempo de residencia:				
<input type="checkbox"/> 3.2.1 Menos de 8 años				
<input type="checkbox"/> 3.2.2 8 años o más				
3.3	Presenta algún tipo de discapacidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, marque una opción:				
<input type="checkbox"/> 3.3.1 Con certificado				
<input type="checkbox"/> 3.3.2 Sin certificado				
3.4	Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.5	Se encuentra en situación de riesgo de exclusión social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4	NIVEL DE ESTUDIOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referido al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)
Por favor, marque <u>únicamente</u> el nivel de estudios más alto completado con éxito	
4.1	Sin estudios primarios finalizados <input type="checkbox"/>
4.2	Estudios primarios <input type="checkbox"/>
4.3	Estudios secundarios <input type="checkbox"/>
4.4	Estudios de Bachillerato o Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional o Enseñanzas Medias de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>
4.5	Estudios Universitarios o estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas Superiores de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>



002964D



5	OTRA FORMACIÓN DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)	SÍ	NO
	5.1 Indique si estaba realizando algún curso de formación no incluido en el sistema educativo En caso afirmativo, marque una opción: <input type="checkbox"/> 5.1.1 Financiado con Fondo Social Europeo <input type="checkbox"/> 5.1.2 No financiado con Fondo Social Europeo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)		
	Por favor, marque una de las tres opciones: EMPLEADO/A, DEMANDANTE DE EMPLEO o INACTIVO/A		
<input type="checkbox"/>	6.1 EMPLEADO/A		
	Si trabajaba, marque una opción: 6.1.1 Por cuenta ajena. (asalariado/a) <input type="checkbox"/> 6.1.2 Por cuenta propia. (autónomo/a) <input type="checkbox"/> 6.1.3 En el negocio familiar, sin contrato (percibe remuneración o no percibe remuneración pero vivía con el titular del negocio) <input type="checkbox"/> 6.1.4 Disfrutaba de un permiso de maternidad o paternidad <input type="checkbox"/>		
	Duración: Si trabajaba, marque una opción: 6.1.5 Indefinida <input type="checkbox"/> 6.1.6 Temporal <input type="checkbox"/>		
	Jornada: Si trabajaba, marque una opción: 6.1.7 A tiempo completo <input type="checkbox"/> 6.1.8 A tiempo parcial y no buscaba un trabajo a tiempo completo <input type="checkbox"/> 6.1.9 A tiempo parcial porque no encontraba un trabajo a tiempo completo <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	6.2 DEMANDANTE DE EMPLEO (a efectos de FSE se considera demandante de empleo al alumno/a que pueda estar estudiando a tiempo parcial y se encuentre sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente) Si era demandante de empleo, marque el período: 6.2.1 Durante 6 meses o menos <input type="checkbox"/> 6.2.2 Durante más de 6 meses y hasta 12 meses <input type="checkbox"/> 6.2.3 Durante más de 12 meses <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	6.3 INACTIVO/A (persona que no estaba trabajando ni era demandante de empleo) Si estaba inactivo, marque una opción: 6.3.1 Estudiante a tiempo completo sin trabajo (aunque sea demandante de empleo) <input type="checkbox"/> 6.3.2 Estudiante a tiempo parcial sin trabajo (siempre que no sea demandante de empleo) <input type="checkbox"/> 6.3.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe remuneración y no vivía con el titular del negocio) <input type="checkbox"/> 6.3.4 Jubilado/a <input type="checkbox"/> 6.3.5 Incapacidad absoluta o permanente (siempre que no sea demandante de empleo) <input type="checkbox"/> 6.3.6 Dedicado/a a las labores del hogar, al cuidado de niño/as u otras personas (sin remuneración) <input type="checkbox"/> 6.3.7 Excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo (siempre que no sea demandante de empleo) <input type="checkbox"/> 6.3.8 Por otras causas distintas de las anteriores <input type="checkbox"/>		

7 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE VIDA LABORAL

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de vida laboral a través del Sistema de Verificación de Datos.
- NO CONSIENTE** y facilitará la información sobre su vida laboral en el momento en que sea requerido.

8 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de
EL/LA ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

Nombre y apellidos del/de la firmante:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	7	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) El órgano responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General Técnica cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo estadístico, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, estando prevista su cesión a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de Fondos Europeos y al Ministerio competente en materia de educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. El formulario para la reclamación y/o ejercicio de sus derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) Los datos que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario hasta la finalización de todos los procedimientos que las ayudas del Fondo Social Europeo conllevan y que están establecidos en la normativa comunitaria.

INSTRUCCIONES

CUESTIONARIO DE EJECUCIÓN DE FONDO SOCIAL EUROPEO

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de matriculación.

Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por la persona que corresponda de acuerdo con la edad del alumno o alumna, para que sus datos puedan ser usados en el seguimiento de los Fondos Europeos, con las siguientes especificaciones:

Apartado 3 “Otros datos del/la alumno/a participante. Dado que los datos a recabar hacen referencia a información sensible, las respuestas serán de carácter voluntario y el alumno o alumna participante o en su caso, sus guardadores legales, pueden no responder marcando, en tal caso, la casilla No Contesta “NC” .

Apartado 6 “ Situación laboral del/de la alumno/a” deberá responderlo solo el alumnado con edad mayor o igual a 16 años.

Apartado 7 “ Consentimiento expreso” responde a la conformidad expresa del alumno o alumna, o en su caso, sus guardadores legales, para la consulta de información sobre la situación laboral del participante mediante cruces de datos de la Consejería con otros organismos.